BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Fecha de Solicitud: 01/09/2026		**Área de Origen:** ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL / (JAL)
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 111-2026 CPS-P (144636)	**Fecha de Suscripción:** 14-01-2026	**Tipo de Contrato:** Contrato de prestación de servicios
Plazo Inicial: (8) meses	**Fecha de Inicio:** 10-02-2026	
Prórrogas realizadas: (0) meses	**Fecha de Terminación Actual: 09-10-2026**	
Objeto: ***PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES A SU CARGO.***		
Contratista: EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA		
Supervisor: DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE		
Valor Inicial: $ 54.240.000	**Valor Adiciones: $ 0**	**Valor Total Actual: $ 54.240.000**
Número del proceso SECOP: FDLCBCD-111-2026 (144636)	**Link del proceso en el SECOP:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9502171&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 18.306.000	**Tiempo:** 2 meses y 21 días o hasta el 30-12-2026. **Fecha Terminación Final:** 30-12-2026	Contrato de Prestación de Servicios 111-2026 CPS-P (144636), por el término de 2 meses y 21 días, contados a partir de la fecha inicial de terminación del contrato, estableciéndose nueva fecha de terminación del día 30-12-2026 CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 111-2026 CPS-P (144636), en la suma de $ 18.306.000 para un valor total del contrato de $ 72.546.000

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. ____		**Fecha de la modificación: __**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

IV. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. ____		**Fecha de la modificación: _**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 54.240.000**
Valor ejecutado:	**$ 45.426.000**
Valor Pagado:	**$ 38.646.000**
Valor a Adicionar:	**$ 18.306.000**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 72.546.000**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar amparada en artículo 40 de la ley 80 de 1994, dispuso suscribir el contrato de prestación de servicios No. 111 de 2026 con EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA, toda vez que la entidad no cuenta con el suficiente personal de planta designado que puedan dar continuidad a las diferentes actividades que son propias de la administración y de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es fundamental continuar contando con dichos servicios para su normal funcionamiento.

Es necesario contar con el apoyo profesional en la Junta Administradora Local, con el propósito de continuar fortaleciendo las actividades relacionadas con la comunicación jurídica, el seguimiento de los asuntos legales, la gestión documental y la protección de la información generada en el marco del desarrollo de las sesiones de la JAL.

Este apoyo profesional desempeña funciones fundamentales, entre ellas el seguimiento jurídico, la proyección de documentos jurídicos, la organización y apoyo logístico requerido para el desarrollo de las sesiones solicitadas por los ediles, así como la adecuada gestión y custodia de la documentación producida en estas instancias.

Estas actividades resultan indispensables para garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, asegurando la trazabilidad de los procesos, la confidencialidad de la información y la articulación efectiva entre los diferentes actores internos y externos que intervienen en el ejercicio administrativo y comunitario de la Junta Administradora Local.

JUSTIFICACION JURÍDICA

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

De igual manera la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: "*… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". – se destaca-*

Por su parte el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "*los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". Aunado a lo anterior, la Cláusula Novena del contrato de prestación de servicios profesionales, denominada *TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO*, permite realizar las modificaciones pretendidas así: "*EL FONDO: puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato*"

Adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 30,98
Valor máximo para adición en SMMLV: 15,49
Valor adición solicitada en SMMLV: 10,46

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación Adición y Prórroga del Contrato de No. 111-2026

Supervisor
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL

Proyectó: Diana Carolina Baez Vargas – Profesional Planeación SIPSE-CPS-174-2026
Reviso: Víctor Jhonny Acosta Chica Apoyo a la Supervisión ALCB
Aprobó: Sergio Eulises Paez Villalba - Profesional especializado apoyo Despacho Contratacion-CPS-001-2026